

**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Becas deportivas individuales 2024/2025

Exp.- 2146/2023

QGCF.- Recursos económicos y financieros>Subvenciones>Subvenciones otorgadas>Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)

Unidad administrativa.-DEPORTES- P100

Aprobación de Bases en Pleno.- 21 de diciembre de 2023

Publicación en el BOPB.- 18 de enero de 2024 (CVE 2024062051987218320)

Publicación en e_TAULER.- Del 18 de enero al 15 de febrero de 2024 (ambos incluidos)

II. Datos económicos

Cuantía propuesta.- 4.000,00 €

Partida.- 2024 32 231 48001 (Becas deportes riesgo exclusión social AMP)

Documento contable.- RC pendiente de modificación presupuestaria. Subvención de la DIBA

Trámite.-Convocatoria para la concesión de ayudas

III. Antecedentes

Visto que en la sesión plenaria indicada en el apartado I se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva

Visto que se ha seguido la publicación prevista, de acuerdo con los datos que se identifican en el apartado I del presente documento.

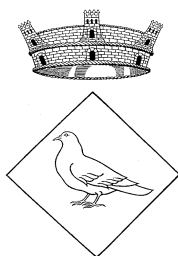
Visto que en estas bases se fijaba el procedimiento de concesión previa convocatoria, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

Visto que en la normativa reguladora de estos procedimientos se fija que la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación.

Según el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la convocatoria incluirá también los plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación, además del contenido obligatorio del art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III.- Régimen jurídico

1. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
2. Por todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación los preceptos contenidos en:



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- c. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- d. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- e. Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - i. Normativa de la Unión Europea.
 - ii. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - iv. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - v. Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
 - vi. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
 - vii. La otra legislación concordante.

IV.- Competencia orgánica

Visto el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, los órganos competentes para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados –de acuerdo con las bases reguladoras de cada subvención- serán la Alcaldía o Concejalía en que delegue.

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 1071/2023, de fecha 23 de junio, se delegó a favor del Concejal de Deportes, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a sus áreas de gobierno, de gestionarlos en general, y de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a las consideraciones anteriores,

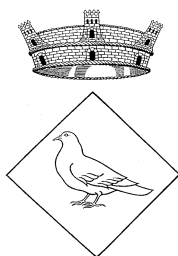
RESUELVO

Primero.-Aprobar la convocatoria por la concesión de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva para el objeto indicado, adjuntada al término de la presente resolución.

Segundo.-Aprobar los modelos normalizados que se adjuntan en este documento.

Tercero.-Aprobar la cuantía máxima destinada a las de ayudas en forma de aportaciones individualizadas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los datos que figuran en el apartado II del presente documento.

Cuarto.-Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y el texto íntegro se publicará en el e_TAULER de esta Corporación <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=824440003>



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Quinto.-Comunicar esta resolución al Departamento de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

ANEXO III. ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024-2025

Índice

1.	DESTINATARIOS	3
2.	REQUISITOS	3
3.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	4
4.	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO 5	
5.	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y PAGO A TERCEROS	6
6.	SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.....	6

1. DESTINATARIOS

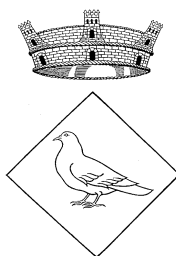
Pueden solicitar subvenciones

- Los padres, madres, tutores o tutoras de familias con rentas económicas iguales o inferiores a las establecidas en los baremos y que tengan hijos e hijas cargo que sean menores de edad a fecha de realizar la solicitud, que estén empadronados en el municipio y que deseen realizar alguno de los deportes ofrecidos por las diferentes Asociaciones de Madres y Padres o de las entidades deportivas con convenio de colaboración de Santa Coloma de Cervelló.
- Niños y/o adolescentes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para realizar la actividad en entidades deportivas de fuera de Santa Coloma de Cervelló.

Los miembros de las familias que quieran recibir las becas deportivas tendrán que ser residentes y empadronados en el municipio. En casos de separación de los padres sí, uno de los dos progenitores sigue empadronado en Santa Coloma de Cervelló y el niño sigue escolarizado en el municipio podrá optar a la beca.

2. REQUISITOS

- Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- Una única solicitud por niño/a. (Añadir dónde se incluyan todas las actividades deportivas ordenadas por orden de preferencia). Sólo se podrá optar a una ayuda por niño/participante.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento en el momento de realizar la baremación de las solicitudes. Con la exención de los solicitantes que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló por la misma actividad.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- e. Presentar la documentación justificativa una vez realizada la actividad subvencionada.
- f. No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto a lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- g. Reconocimiento de la discapacidad, a efectos de aplicación del baremo. En caso de que alguna de las personas miembros de la unidad familiar tenga el reconocimiento legal de persona discapacitada (33%), debe aplicarse la ponderación correspondiente a una persona miembro más

La renta familiar no podrá superar los umbrales máximos que se establecen a continuación:

Miembros de la unidad familiar	Renta máxima
Familia de 2 miembros	21.512,88 €
Familia de 3 miembros	30.118,03 €
Familia de 4 miembros	36.141,63 €
Familia de 5 miembros	42.165,24 €
Familia de 6 miembros	48.188,84 €

* Por cada miembro adicional se aumentará el 0'7 del IRSC.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a. Puntuación económica:

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a:				
2	12.907,73 €	15.059,01 €	17.210,30 €	19.361,59 €	21.512,88 €
3	21.512,88 €	23.664,16 €	25.815,45 €	27.966,74 €	30.118,03 €
4	27.536,48 €	30.978,54 €	32.699,57 €	34.420,60 €	36.141,63 €
5	33.560,09 €	37.002,15 €	38.723,18 €	40.444,21 €	42.165,24 €
6	39.583,69 €	43.025,75 €	44.746,78 €	46.467,81 €	48.188,84 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

b. Puntuación social:

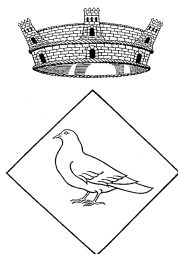
Los solicitantes en situación de vulnerabilidad social, propuestos por la concejalía de Servicios Sociales y que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico, dispondrán de 1 a 4 puntos.

c. Puntuación complementaria:

Cuando se trate de niños en acogimiento	1 punto
Cuando el padre/madre/tutor/ao hermanos tengan una discapacidad reconocida (Igual o superior al 33 %)	1 punto
Cuando el solicitante tengan una discapacidad reconocida (Igual o superior al 33%)	1 punto
Cuando se trate de una familia numerosa o monoparental	1 punto

d. Se consideran para el cálculo de la renta familiar:

- Por miembro de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de su guarda y hermanos/as mayores de 16 años y que consten en el certificado de convivencia aportado.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- En caso de divorcio o separación legal de los padres, se estudiará la sentencia judicial y se podrá no considerar miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrán la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En el caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la víctima de esta violencia, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- En caso de guardas compartidas, se tendrán en cuenta los ingresos de los padres o tutores de los/las solicitantes.

El cálculo de la renta se realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la documentación económica aportada por cada solicitante comprobando las casillas correspondientes a la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro.

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los demás criterios, con la exención de los solicitantes que tengan abierto uno plan de trabajo activo desde Servicios Sociales y previo informe técnico.

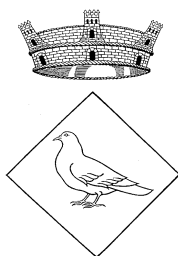
e. La cuantía de la ayuda subvencionada por el Ayuntamiento será hasta un máximo de:

- 350 € anuales (por temporada) por cuotas de actividad deportivas 2024-2025.
- En función del resultado de las puntuaciones, la bonificación será la siguiente:

Puntos	Bonificación de la cuota
1 - 3	Hasta el 20% del importe de máximo
4 - 6	Hasta el 30% del importe de máximo
7 - 10	Hasta el 50% del importe de máximo
11 - 13	Hasta el 70% del importe de máximo
14 - 18	Hasta el 100% del importe de máximo

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

- a. La cantidad máxima destinada a este concepto será:
 - La aportación recibida y la cuantía de ayudas irá determinada por la Subvención de la Diputación de Barcelona "Becas deportivas para prevenir el riesgo de exclusión". Consignada en la partida presupuestaria de "Becas deportes prevención riesgo exclusión" con número 32.231.48001.
- b. Las subvenciones deben formalizarse mediante una ayuda económica que no puede superar el coste de la actividad. El coste de la actividad viene determinado, principalmente, por la cuota a pagar del deporte solicitado.
- c. En caso de que no se realice el 100% de la actividad subvencionable el/la Beneficaria deberá devolver la parte proporcional de la ayuda.
- d. Si el total de la demanda superase el total del presupuesto consignado, se prorrateará el total entre todos los beneficiarios de forma proporcional.
- e. Si una vez asignadas las subvenciones, después de haber aplicado como gasto subvencionable únicamente la cuota a pagar del deporte solicitado, hay sobrante en la



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

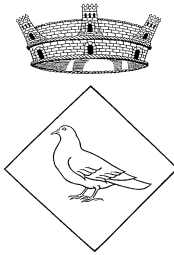
partida presupuestaria, la Comisión de Valoración, previo estudio económico, puede ampliar la cantidad asignada mediante prorrateo hasta cubrir la dotación total de la subvención y sin superar el coste del 100% de la actividad o bien derivarla a un colectivo concreto que no haya sido atendido. Esta ampliación de la subvención se asignará por orden estricto de la relación de baremos y siempre con el límite del total de la aportación.

5. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y PAGO A TERCEROS

- a. Los beneficiarios o entidades colaboradoras tendrán que aportar a la Comisión Evaluadora la justificación de las subvenciones, es decir, el recibo de la inscripción en la modalidad deportiva seleccionada.
- b. Los beneficiarios tendrán que aceptar la concesión de la subvención por escrito, con las obligaciones que la aceptación comporta, en especial que el pago se hará directamente al club o asociación donde el beneficiario practique la actividad deportiva objeto de la subvención.
- c. El pago de esta ayuda se podrá realizar:
 - En un solo plazo una vez aprobada la resolución de la convocatoria de ayudas, en caso de que la entidad colaboradora haya presentado la documentación justificativa requerida y según disponibilidades de tesorería.
 - En dos plazos, según disponibilidades de tesorería:
 - El primero correspondiente al 50% de estas ayudas, una vez esté aprobada.
 - El segundo correspondiente al 50% restante una vez terminada la justificación que deberá enviarse el Ayuntamiento, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Diputación de Barcelona a tal efecto y antes del 15 de enero de 2025.
 - Esta segunda modalidad de pago se podrá realizar tanto en la entidad como en el beneficiario, en función de lo que marquen las bases de justificación de la subvención recibida de la Diputación de Barcelona.

6. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

- a. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo el control de la correcta utilización de la subvención. Sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención ha sido concedida.
 - Incumplimiento de las condiciones que, en su caso, se hayan impuesto a los beneficiarios.
 - Superación del porcentaje fijado en las bases específicas en relación a la renta familiar.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
 - No realizar la totalidad de la actividad previamente expuesta.
- b. Esta convocatoria de subvenciones es libre, revocable y no da derecho a futuras convocatorias.
- c. Los beneficiarios o entidades colaboradoras deben presentar en el área de deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló la documentación acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

mediante la justificación de la totalidad de los gastos efectuados para la realización de las actividades subvencionadas.

- d. El plazo de presentación de justificaciones de la ayuda es desde la fecha de aprobación hasta el 15 de enero de 2025, incluido.
- e. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna otra ayuda/subvención económica para esta misma convocatoria.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto
electrónicamente